


	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>	
---	--	---



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UABJO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EN DERECHO HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ ABOGADO GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. FERNANDO ENRIQUE VERDI RIOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "INTEGRADORA CORPORATIVA EMPRESARIAL S.C.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "LA UABJO" DECLARA:



- 1.1 Que es una Institución creada por la Ley, descentralizada del Servicio Educativo del Estado de Oaxaca, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, que tiene como finalidad la docencia del nivel Medio Superior y Superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social; para ello tiene asimismo la facultad de administrar racionalmente, su patrimonio, lo anterior según su Ley Orgánica que mediante Decreto número ciento veintisiete (127) quedó aprobada por la Quincuagésima Tercera (LIII) Legislatura del Estado de Oaxaca, el siete (7) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988); su reglamento y acuerdos de las autoridades investigadoras competentes; contando en consecuencia con plena capacidad jurídica para contratar. 
- 1.2 Que el C. Licenciado en Derecho Héctor López Sánchez, comparece con el carácter de Abogado General y Apoderado Legal de la misma, Acreditándolo en los términos del poder que le fue 



	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>	
---	--	---

otorgado por el Rector de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca Dr. Eduardo Carlos Bautista Martínez, según instrumento notarial número treinta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve (38,669), volumen setecientos cuarenta y tres (743), pasado ante la fe del Licenciado en Derecho Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número Diecinueve (19) con fecha tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016), de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 42 de su Ley Orgánica en vigor.

- 1.3 Que cuenta con Registro Federal de Causantes número: UBJ5501177K4.
- 1.4 Que tienen establecido su domicilio en el primer nivel de la torre de rectoría edificio administrativo "A", que se ubica en Avenida Universidad S/N, colonia "Cinco Señores", código postal número 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- 1.5 Que con fecha, Cinco de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve, se levantó el Acta Dictamen de EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DICTAMINACION DE ESTADOS FINANCIEROS 2019, en donde se reunió el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABJO (C.A.A.S.U.), en la sala de juntas de la Secretaría Técnica de la torre de Rectoría edificio "A" de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y, se determinó procedente la contratación para la adquisición a través del procedimiento de adjudicación directa, de la persona moral "INTEGRADORA CORPORATIVA Y EMPRESARIAL S.C."
- 1.6 Que para la firma del presente contrato cuenta con suficiente asignación presupuestal, con recursos provenientes del

	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>	
---	--	---

"SUBSIDIO FEDERAL PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES (U006)".

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:



- 2.1. Que el ciudadano FERNANDO ENRIQUE VERDI RIOS, representa legalmente a "INTEGRADORA CORPORATIVA EMPRESARIAL S.C.", que es una persona moral, debidamente constituida tal como se desprende del acta constitutiva de fecha veintinueve de Enero del 2002, volumen 127 (Ciento veintisiete), Instrumento Notarial N° 6465 (Seis mil cuatrocientos sesenta y cinco) pasado ante la fe del C. Licenciado Isauro Tomas Cervantes Cortés, Notario Público número 71, en el Estado de Oaxaca, en pleno ejercicio de sus Derechos, que realiza actividades de: Para desarrollarse en la República Mexicana y/o en el Extranjero de acuerdo con las leyes mexicanas en contabilidad, dictaminarían de estados financieros, auditoria en (fiscal, operacional y administración), finanzas, Fiscal, entre otras.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios y que dispone de la organización y elementos; y para ello acredita su personalidad mediante la documental referida en la declaración anterior, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: 1721120987573.
- 2.3. Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y ocho fracciones XX de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativas de los Servicios Públicos.

E

X

↑

[Handwritten signature]



	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>	
---	--	---

- 2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ICE020129Q55, y señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Calle Yagul N° 407, Interior 1, Colonia San José de la Noria; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P. 68120.
- 2.5. El representante Legal de la empresa "INTEGRADORA CORPORATIVA EMPRESARIAL S.C.", bajo protesta de decir verdad manifiesta que la información que ha proporcionado a "LA UABJO", como lo son la cédula de identificación y declaraciones de "EL PRESTADOR", forma parte integral del presente contrato, es verdadera y que los documentos con los que se acreditó son fehacientes.
- 2.6. Es su deseo celebrar el presente contrato para obligarse con "LA UABJO" en los términos y bajo las condiciones que más adelante se establecen.
- 2.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la prestación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a cargo por estos mismos conceptos.
- 2.8. Que conoce y se compromete a cumplir con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca; en las partes que resulten aplicables a este contrato, reconocemos ampliamente la capacidad legal con la que contamos, así como con la capacidad jurídica con la que se ostenta, siendo su voluntad libre de todo vicio otorgar el presente contrato.







	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>	
---	--	---

3. LAS PARTES DECLARAN:

3.1 Que se obligan en los términos de este contrato y de preceptos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

3.2. Que corresponderá a cada una de las partes la determinación y el pago de las contribuciones a su cargo.

Expuesto lo anterior, las partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que ostenta para todos los efectos legales a que haya lugar, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- "LA UABJO" contrata a "EL PRESTADOR" para que lleve a cabo a favor del primero de los nombrados **la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DICTAMINACION DE ESTADOS FINANCIEROS 2019**, del PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-006 SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES, conforme a las normas internacionales de auditoría, incluyendo pruebas de los libros contables, registros, expedientes, contratos y demás documentos que integren la contabilidad de la entidad, del programa anteriormente referido. Los trabajos de revisión que se efectuarán conforme a las normas y procedimientos de auditoria generalmente aceptados, incluyendo pruebas de los libros contables, registros, expedientes, contratos y demás documentos que integren la contabilidad de la entidad, por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, cuyas características y especificaciones se describen en el Acta Dictamen de EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE DICTAMINACION DE ESTADOS FINANCIEROS 2019, de fecha Cinco de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve, y; en el ANEXO UNICO que

X
A



2



	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>	
---	--	---

debidamente firmado por las partes contratantes se agrega al presente el cual forma parte de este contrato. Como ANEXOS I el dictamen de excepción antes referido, los cuales se acompañan al presente, para formar parte del mismo. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UABJO" designa como supervisor al C.P. PEDRO SANDOVAL RIVERA, Director de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas de la UABJO, quien fungirá como responsable de administrar y verificar en todo momento la adecuada prestación del servicio, objeto del presente instrumento, con la eficiencia y eficacia que se requiere, dando a "EL PRESTADOR", las instrucciones en forma verbal o escrita que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, así mismo obligándose "EL PRESTADOR" a garantizar los servicios bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA UABJO" además se debe cumplir con las especificaciones de calidad, precio y demás circunstancias; para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en el segundo piso de la torre de Rectoría edificio "A" de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.—El presupuesto que podrá ejercerse para el servicio descrito en la cláusula PRIMERA de este contrato, será por la cantidad de \$1'067,200.00 (Un Millón Sesenta Y Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) con IVA (Impuesto Al Valor Agregado) incluido, en términos de lo dispuesto por el artículo 47, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, importes que se deducen del presupuesto que podrá ejercer "LA UABJO" para cubrir a "EL PRESTADOR" el servicio, objeto de este contrato. "LA UABJO" pagará a "EL PRESTADOR" en dos partes, la primera parte, esto es, el 50% (cincuenta por ciento), siendo este el monto de \$533,600.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100) con I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) incluido, del precio total, se pagara previa presentación del programa de trabajo, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, y; la parte restante, es decir, la cantidad de \$533,600.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100) con I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) incluido, se pagará una vez finalizado el servicio solicitado, esto es, previa entrega del DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS



	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL <small>DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</small>	
No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.		

FINANCIEROS, ASI COMO LAS TABLAS FINANCIERAS Y EL INFORME EJECUTIVO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS, EN SIETE EJEMPLARES CON FIRMA AUTOGRAFA, DE MANERA IMPRESA Y DIGITAL, en las instalaciones de la Dirección de Contabilidad de la Secretaria de Finanzas de la UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, ubicada en Avenida Universidad S/N, Colonia "Cinco Señores", Edificio "A" de la Rectoría, en esta Ciudad, siendo por concepto de pago total del servicio descrito en el presente contrato, acta y anexo anteriormente referidos en la cláusula anterior, a entera conformidad de la UABJO (Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca). Ambas partes acuerdan que el precio establecido en este instrumento, es fijo respecto del servicio adquirido durante la vigencia del presente instrumento como se detallan en los anexos anteriormente referidos.

TERCERA: CONDICIONES DE PAGO.- El pago de los servicios, se realizará a través de la Secretaria de Finanzas de la UABJO, y será por la cantidad establecida en la cláusula segunda, el cual se llevará a cabo, conforme "EL PRESTADOR" presente la factura en el ejercicio fiscal que corresponda. "LA UABJO" cubrirá el pago en cheque o a solicitud de "EL PRESTADOR" por vía electrónica, previa entrega del servicio pactado en este contrato, y con la autorización de la factura o facturas que correspondan dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega total del servicio.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional mencionada en la cláusula segunda, previa presentación y autorización de la o las facturas, las cuales incluye la totalidad de los gastos por el servicio contratado, como consecuencia de este contrato; por lo que "EL PRESTADOR" no podrá exigir retribución adicional por ningún otro concepto.

En los casos en que "LA UABJO" pague en exceso, "EL PRESTADOR" se obliga a reintegrar la cantidad indebidamente pagada, más los intereses correspondientes de conformidad a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación; para los casos de prórroga de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.		

exceso y se computarán por días calendario, desde la fecha de pago, hasta que se entreguen las mismas efectivamente a "LA UABJO".



CUARTA: LUGAR DE PAGO.- "LA UABJO" y "EL PRESTADOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula tercera, se harán en "LA UABJO" en los horarios de caja.

QUINTA.- VIGENCIA.- Se establece como plazo para la entrega total del servicio, dentro los 120 (ciento veinte) días hábiles, posteriores a la fecha de firma del presente contrato. En caso de atraso o incumplimiento en la prestación del servicio, se aplicará la pena convencional mencionada en la cláusula décima tercera.



SEXTA: LICENCIAS.- "EL PRESTADOR", se obliga a entregar los Derechos de Uso del Sistema utilizado para la prestación de los servicios contratados, a la Universidad de manera vitalicia, así como el código fuente del sistema, el instalador y los archivos de la base de datos correspondientes a las últimas versiones del mismo

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.- Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas a que se refiere la cláusula tercera, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con el consentimiento de "LA UABJO", debiendo cumplir para ello, con las siguientes condiciones:

- I. Aviso previo, expreso y por escrito a "LA UABJO" en el que se exprese su intención de ceder o gravar todos o parte de sus derechos de cobro. El aviso que aquí se menciona deberá darse cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia del futuro gravamen o cesión. En este aviso deberá declarar "EL PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en una cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión o gravamen anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>	
---	--	---

- II. Conformidad previa, expresa y por escrito de "LA UABJO" respecto del aviso señalado en la fracción anterior.
- III. Notificación preferentemente a través de corredor o Notario Público, de la constitución del gravamen o de la cesión de derechos celebrada en la que se indique claramente el número fecha y objeto del contrato fuente, la factura y en su caso, contra-recibo materia del gravamen o de la cesión, así como el importe y la fecha de la misma, el importe total de la cesión o gravamen, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de "LA UABJO" para que quede plenamente identificado el crédito cedido o gravado.
- IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o Notario público, este deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por "LA UABJO", a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la legislación vigente, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en la fracción anterior.
- V. La notificación o en su caso el aviso de la cesión o de la constitución de un gravamen sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha "LA UABJO" dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la celebración del contrato entre cedente y cesionario o acreedor y deudor pignoraticio o entre las partes que celebren el contrato o acto jurídico cuyo objeto sea ceder o gravar a favor de una de ellas el cobro de las facturas y contra-recibos materia del contrato.
- VI. Cualquier otro dato o documento que "LA UABJO" estime necesaria.
- VII. Queda expresamente convenido y así lo admite "EL PRESTADOR" que "LA UABJO" no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del contrato, convenio o acto jurídico a través del cual "EL PRESTADOR" sea sustituido en los créditos que surgiesen en su favor conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS	
No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.		

OCTAVA: GARANTÍAS. DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Por otra parte, con fundamento en los artículos 48 y 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que deberá **"EL PRESTADOR"** otorgar fianza a favor de la **Secretaria de Finanzas de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca**, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos por el **100%** del monto del **anticipo (PRIMER PAGO)** como garantía de éste y en este caso corresponde a la cantidad de \$533,600.00 (Quinientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos 00/100) con I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado).



"EL PRESTADOR" a fin de garantizar el **cumplimiento** de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar en la Oficina del Abogado General de la "LA UABJO" dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato una póliza de fianza por el valor del 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento antes del I.V.A., mismo que ha quedado señalado en la cláusula segunda, garantía otorgada por la Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "LA UABJO".

En el evento de que las partes celebren algún o algunos convenios modificatorios al contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza en los términos del artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual deberá indicar que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza otorgada.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" se hará efectiva la garantía estipulada en esta cláusula. Dicha garantía deberá estar vigente hasta el 31 de diciembre del año Dos Mil Veinte.

NOVENA: IMPUESTOS.- "LA UABJO" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PRESTADOR".

DECIMA: RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución, objeto de este contrato, será el único responsable de proporcionar los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones, las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal de trabajo y de seguridad social; conviene por lo mismo en responder de todas las

	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>	
---	--	---

reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA UABJO".

Obligándose **"EL PRESTADOR"** a sacar a la **"UABJO"** en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como también a resarcir a **"LA UABJO"** las cantidades erogadas por estos conceptos, incluyendo convenio.



Con este propósito **"EL PRESTADOR"** se obliga a integrar un expediente individual del personal que realice actividades objeto del presente contrato y entregárselo a la **"UABJO"**, dentro del plazo de tres días posteriores a la firma del presente.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.- **"LA UABJO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"**.

La contravención a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UABJO, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"** que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"LA UABJO"**, además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LA UABJO"** podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad alguna. Cuando concurren razones de interés general.

DÉCIMA TERCERA: PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones derivadas del presente instrumento, por razones imputables a éste, conviene en pagar a **"LA UABJO"** una pena convencional por cada día de atraso o incumplimiento en la prestación de servicio, equivalente a un importe del 1% diario sobre el monto del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta por un máximo de 50 días naturales.

	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>	
---	--	---



Si después de transcurridos los cincuenta días naturales a que se refiere el párrafo anterior, persiste el incumplimiento, **"LA UABJO"** podrá con base en la cláusula décima primera rescindir el contrato; haciendo efectiva la fianza estipulada en la cláusula octava de este contrato.

DÉCIMA CUARTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL presente contrato constituye el acuerdo entre ambas partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.- Con fundamento en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

DÉCIMA SEXTA: SOMETIMIENTO.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para efectos del artículo 68-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público, se podrá solicitar información o documentación relacionada con este instrumento.

DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a las Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando **"EL PRESTADOR"** al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. En consecuencia, declara ser mexicano en cuanto a este contrato se refiere y se compromete a

	<p>UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA</p> <p>OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS</p> <p>No. DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO: UABJO/OAG/DCC/0064/2019 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.</p>	
---	--	---

no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo ratifican y firman libremente de conformidad por triplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día Quince de Noviembre del año 2019.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR "EL PRESTADOR"

C. FERNANDO ENRIQUE VERDI RIOS

**REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA "INTEGRADORA CORPORATIVO
EMPRESARIAL S.C."**

POR "LA UABJO"

LIC. HÉCTOR LÓPEZ SÁNCHEZ.

ABOGADO GENERAL

TESTIGOS

C. LIC. ARACELI LUIS ANTONIO

DIRECTORA DE CONVENIOS Y CONTRATOS

C. LIC. CÉSAR MANUEL FRANCO MARTINEZ